

*Despacho Superior***Resolución No. 075**
(De 5 de marzo de 2026)

“Que corrige la Resolución No. 417 de 12 de diciembre de 2025, que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **CLUB KIWANIS DISTRITO PANAMÁ**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 417 de 12 de diciembre de 2025, el Ministerio de Desarrollo social, reconoció como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **CLUB KIWANIS DISTRITO PANAMÁ**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

Que, en la parte considerativa y en el numeral Primero de la parte resolutive de la citada Resolución, se consignó incorrectamente el apellido del representante legal como “LUCINI”.

Que, conforme consta en la certificación del Registros expedida por el Registro Público de Panamá y en documentación que reposa en el expediente administrativo, el apellido correcto del representante legal es ALFREDO RICARDO LUCIANI FONT, portador de la cédula de identidad personal No. 8-160-381, por lo que se advierte un error de escritura en el apellido.

Que, el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo general, establece que los vacíos del procedimiento establecidos en dicha norma se suplirán por las “*normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos*”.

Que, el artículo 808 de la Ley 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá, se derogó el Libro Segundo del Código Judicial; no obstante, el procedimiento civil está regulado en dicha normativa, cuyo artículo 278 dispone, en relación al alcance de la aclaración y corrección de resoluciones, lo siguiente:

“Toda decisión judicial, sea de la clase que fuera, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero solo en cuanto al error cometido. Esta corrección cabrá, además, en la parte motiva de las resoluciones que deban ser protocolizadas, así como en las que deban ser inscritas en algún registro público”.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, lo procedente es ordenar la corrección de la Resolución No. 417 de 12 de diciembre de 2025, únicamente en cuanto al error de escritura advertido.

Por lo cual,



Resolución No. 075 de 5 de marzo de 2026
Página 2

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la corrección del apellido del representante legal consignado en la Resolución No. 417 de 12 de diciembre de 2025, en el cual se reconoce como organización sin fines de lucro a la organización denominada **CLUB KIWANIS DISTRITO PANAMÁ**, con el fin de que donde dice:

“Alfredo Ricardo Lucini Font”

Se lea correctamente:

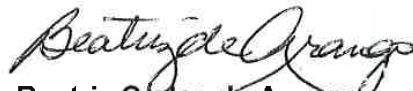
“Alfredo Ricardo Luciani Font, con cédula de identidad personal No.8-160-381”.

SEGUNDO: MANTENER, en todas sus partes, el contenido de la Resolución No. 417 de 12 de diciembre de 2025.

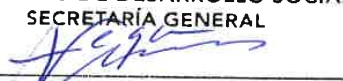
TERCERO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000 y la Ley 402 de 9 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Beatriz Carles de Arango
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL  Lic. Andrea Vega Alvarado CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá <u>7</u> de <u>junio</u> de 20 <u>26</u>
--